



"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

**RESOLUCIÓN No. 20/2012**

**QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL Y LA UNIDAD DE MONITOREO FORESTAL Y ORDENA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE MONITOREO DE BOSQUES DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), los países que deseen participar de un mecanismo de *Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques* (REDD+) deben establecer sistemas nacionales de monitoreo de los bosques que utilicen una combinación de sistemas de teledetección e inventarios forestales de carbono basados en mediciones de campo para estimar las emisiones y las absorciones de Gases Efecto Invernadero (GEI);

**CONSIDERANDO:** Que para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales reviste gran importancia la implementación del mecanismo de *Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques* (REDD+) en el país;

**CONSIDERANDO:** Que para poder implementar iniciativas REDD+, la República Dominicana debe asegurar el monitoreo de las emisiones de GEI asociadas con los bosques, que incluya tanto la cobertura forestal nacional (diferenciando tipos de bosques), como las intensidades de carbono de los distintos tipos de bosque. Estas últimas se determinan mediante la realización de inventarios forestales, a nivel nacional y subnacionales, para lo cual se requiere de la creación de una unidad de carácter permanente capaz de dar respuesta a la gran demanda de la sociedad sobre información técnico - científica sobre los bosques;

**CONSIDERANDO:** Que la información disponible relativa a la deforestación y degradación de los bosques es muy limitada para tomar decisiones y establecer políticas de conservación adecuadas;

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Programa REDD+ de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), con el auspicio

B.A.R.9



*"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"*

de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), desde octubre del 2010, se han desarrollado diversas acciones para mejorar las condiciones marco que permitan ejecutar en forma efectiva mecanismos de compensación para REDD: Estudio de las causas de la deforestación, diagnóstico de las capacidades nacionales para la adaptación al cambio climático, documento preparatorio para la elaboración de la Estrategia Nacional REDD+, Diplomado en Monitoreo de Recursos Forestales, gobernanza forestal, así como se han establecido unos lineamientos y compromisos para la realización del Inventario Nacional Forestal y de Carbono;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Artículo 157 establece el mandato para que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales planifique y ejecute un inventario nacional forestal con el fin de actualizar la existencia de la reserva forestal nacional de los bosques nativos y de plantaciones artificiales;

**VISTAS:**

- La Ley No. 01-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 del 12 de enero de 2012, de manera específica en su Artículo 27, Objetivo General 4.3.1. y Artículo 28, Indicador 4.3;
- La Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero de 2010;
- La Resolución No. 11-07 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 9 de mayo de 2007, que aprueba el Reglamento Forestal;
- La Ley No. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, del 30 de julio de 2004, de manera específica en su Artículo 27;
- La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto de 2000, de manera específica en sus Artículos 18, 136 y 157;
- La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012;

B.A.R.G



"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por las Leyes Nos. 427-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto de 2012 y 64-00, General sobre Medio Ambiente del 18 de agosto de 2000, emito la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO:** **ORDENAR**, como por la presente **SE ORDENA** el establecimiento del **Sistema Nacional de Monitoreo Forestal**, como parte del Plan de preparación del país para implementar el mecanismo de REDD+, el cual permitirá efectuar, de forma transparente y consistente, las estimaciones de emisiones de CO<sub>2</sub> provenientes de la pérdida de bosques y degradación forestal.

**SEGUNDO:** **ORDENAR**, como por la presente **SE ORDENA**, como parte del **Sistema Nacional de Monitoreo Forestal**, la conformación de la **Comisión sobre Monitoreo de Bosques**, cuya función principal es la adecuada coordinación de la generación y flujo de informaciones relativas a los bosques. Dicha Comisión estará integrada de la forma siguiente:

- 1) El(La) Ministro(a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien la presidirá;
- 2) El(La) Viceministro(a) de Recursos Forestales;
- 3) El(La) Viceministro(a) de Áreas Protegidas y Biodiversidad;
- 4) El(La) Viceministro(a) de Gestión Ambiental;
- 5) El(La) Viceministro(a) de Información Ambiental y Recursos Naturales;
- 6) El (La) Director(a) de Planificación y Desarrollo;
- 7) El (La) Director(a) de Participación Social y Acceso a la Información Pública;
- 8) Un Representante de Organización Técnico - Científica de la Sociedad Civil;
- 9) Un Representante de Organización representativa de los Productores Forestales.

**TERCERO:** **CREAR**, como por la presente **SE CREA**, la **Unidad de Monitoreo Forestal**, dentro del Viceministerio de Recursos Forestales, la cual tendrá las siguientes funciones principales:

- a. Coordinar la planificación del Inventario Nacional Forestal: Capacitación, acopio y sistematización de informaciones, levantamiento de datos de campo, desarrollo de metodologías de

B.A.R.G



"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"



- cartografías y mediciones de campo, sistema de procesamiento de datos;
- b. Realizar la auditoría técnica del Inventario Nacional Forestal, supervisando los trabajos de campo en mediciones, evaluaciones y valorización;
  - c. Organizar e implementar el monitoreo futuro: Análisis y difusión de los resultados, consolidación de la base institucional y remediación de las parcelas permanentes.

**CUARTO:** La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra disposición o parte de ella que le sea contraria.

**QUINTO: ORDENAR,** como por la presente **SE ORDENA** que la presente resolución sea publicada de manera íntegra en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**DADA** en nuestro Despacho del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

  
DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

